



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 208 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 23 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 121957-2019-E de la Carta N° 005-2019-CONVENIO N° 028-PUN/NE y el Informe N° 1418-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 028-2019-PUN/MVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 005-2019-CONVENIO N° 028-PUN/NE (Hoja de Trámite N° 121957-2019-E), que indica como fecha de recepción 19 de agosto de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 60 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 010-2019/NE-028-2019-PUN/MVU/PNVR-RO/JLZR emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 007-2019/NE-028-PUN/SUPER/JSC, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno", indicado en el numeral 26) del Anexo adjunto para el financiamiento para 61 viviendas;

Que, el Convenio N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 010-2019/NE-028-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO-JLZR, con fecha de recepción 12 de agosto de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 27 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 08 de setiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 07 de noviembre del 2019, sustentado la solicitud de ampliación de plazo en el incumplimiento en la entrega de materiales (ladrillos tipo bloquer) e incorrecto cálculo de cronograma de ejecución, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 36, 37, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 69 del cuaderno de obra y cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 007-2019/NE-028-PUN/SUPER/JSC, que consigna como fecha 17 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye y recomienda que *luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con INFORME N° 010-2019/NE 028-PUN/RES/JLZR, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores, en el Numeral 7.16: Ítem a); por lo que esta Supervisión Aprueba la Ampliación de Plazo por 60 DÍAS CALENDARIO, teniendo como nueva fecha de conclusión el 11 de NOVIEMBRE del 2019, corroborado por el Supervisor en los Asientos respectivos en el Cuaderno de Obra, en tal sentido solicitamos al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del Proyecto;*

Que, mediante Informe N° 105-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, de la Especialista del Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante el cual concluye que (i) *el Supervisor del Proyecto del Convenio NE N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR, ingeniero José Sipa Condemayta, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01, por 60 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, ingeniero Jorge Luis Zambrano Rojas, mediante informe;* (ii) *De acuerdo a lo señalado en la numeral 3.4, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno" - Convenio N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyecto del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 60 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 07 de noviembre de 2019;* (iii) *De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01 el suscrito concluye que es procedente por 60 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la RUTA CRÍTICA. Siendo la fecha de término el 07 de noviembre de 2019;*

Que, mediante Informe N° 1418-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 26 de setiembre de 2019 de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual indica que *visto el informe de la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, haciendo suyo el informe de la referida y la remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;*

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 19 de agosto del 2019; es decir, un día antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 08 de setiembre del 2019; en tal sentido, los informes emitidos por la Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 275-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 23 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 121957-2019-E de la Carta N° 005-2019-CONVENIO N° 028-PUN/NE, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 028-2019-PUN/MMVU/PNVR, por el término de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

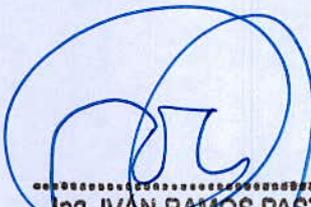
Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación de plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento